



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Permiso para derribo y poda de árboles.				
DESCRIPCIÓN:				
<p>Consiste en proporcionar a los particulares permiso para garantizar la protección del arbolado dentro del Municipio por lo cual la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales es quien se encarga de otorgar los permisos correspondientes para realizar este tipo de actividades, cuando exista algún riesgo inminente, daños a infraestructuras, que no exista alternativa alguna de integrarlos dentro de un proyecto de obra pública, entre otros factores; evitando de esta manera la tala indiscriminada de árboles.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México. NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México. NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII, 241 fracciones VI, IX y XIX del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	Permiso para derribo y poda de árboles.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	10 días hábiles.	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica.
		X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando la ciudadanía se vea afectada o corra riesgo inminente por la condición fisiológica y ubicación del arbolado.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Se realizará una inspección ocular por parte de protección civil el cual determinará las condiciones fisiológicas, si existe riesgo para la ciudadanía o si el arbolado está causando alguna afectación a la infraestructura cercana a este, derivado de esta acción se genera un Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de Árboles en Caso de Riesgo Inminente.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida al Presidente Municipal, misma que se deberá de entregar a Oficialía de Partes. • Identificación oficial vigente (INE). • Documento(s) donde se demuestre o acredite sus derechos sobre dicho inmueble en mención. • Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de árboles en Caso de Riesgo Inminente emitido por Protección Civil. • Evidencia fotográfica del arbolado. 	SI	1	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México. NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y</p>	
	NO	1		
	NO	1		
	SI	1		
	SI	1		





			<p>Creación de las Áreas arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México. NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México.</p> <p>NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.</p> <p>Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII, 241 fracciones VI, IX y XIX del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida al Presidente Municipal, misma que se deberá de entregar a Oficialía de Partes. • Identificación oficial vigente (INE), del representante legal. • Acta constitutiva y representación legal. • Documento legal a su nombre que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de tierras donde se encuentra el arbolado. • Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de árboles en Caso de Riesgo Inminente emitido por Protección Civil. • Evidencia fotográfica del arbolado. 	<p>SI</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p>	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.</p> <p>NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.</p> <p>NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México.</p> <p>NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.</p> <p>Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII, 241 fracciones VI, IX y XIX del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida al Presidente Municipal, misma que se deberá de entregar a Oficialía de Partes. • Identificación oficial vigente (INE). • Copia de Nombramiento del Director (a) Encargado de la Institución. • Acta de asamblea en la que se manifiesta mutuo acuerdo con los trabajos a realizarse la cual deberá de ir firmada por la asociación de padres de familia y si es necesario firma la de todos los padres de familia. • Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de árboles en Caso de Riesgo Inminente emitido por Protección Civil. • Evidencia fotográfica del arbolado. 	<p>SI</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p> <p> </p>	<p>Artículo 115 fracciones I, II, III y V inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 4, 5 fracción XVIII y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Artículos 113, 122, 123 y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 1.6 fracciones IV, IX y XII, 2.6 fracción III, 2.9, 2.263 fracciones IV y VII, 3.14 fracciones I y XXII del Código para la Biodiversidad del Estado de México.</p> <p>NTEA-015-SMA-DS-2012, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento y Creación de las Áreas Arboladas y Verdes de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.</p>





											<p>NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las Especificaciones Técnicas y Criterios que deberán cumplir las Autoridades de Carácter Público, Personas Físicas, Jurídicas Colectivas, Privadas y en General todos aquellos que realicen labores de Poda, Derribo, Trasplante y Sustitución de Árboles en Zonas Urbanas del Estado de México.</p> <p>NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017, Que establece las condiciones de Protección, Conservación, Fomento, Creación, Rehabilitación y Mantenimiento de las Áreas Verdes y Macizos Arbóreos de las Zonas Urbanas en el Territorio del Estado de México.</p> <p>Artículos 1, 3, 113, 114, 115 y 116 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XIII, 241 fracciones VI, IX y XIX del Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca.</p>
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	14 días hábiles.										
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico No Aplica								
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		N/A		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No Aplica										
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica										
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	De acuerdo a las condiciones fisiológicas del árbol o si existe riesgo inminente para la ciudadanía se emitirá el permiso debiendo el solicitante realizar la donación de 10 árboles por cada uno de los árboles derribados.										
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica, toda vez que se da respuesta en tiempo y forma.										

DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:					
Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales					Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales					
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. en Biol. Irma Lloali Reyes Reyes								
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Rayón				NO. INT. Y EXT.:	S/N			
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Ixtlahuaca					
C.P.:	50740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas							
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
712	1229902		309	No aplica.	medio_ambiente@ixtlahuaca.gob.mx					
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO										
OFICINA:	No Aplica									
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica									
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica				NO. INT. Y EXT.:	No Aplica			
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica					
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica							





LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo podar o derribar un árbol sin tener permiso?			
RESPUESTA:	No, porque es un delito.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Puede el ciudadano personalmente realizar la poda del árbol?			
RESPUESTA:	Sí, para realizar los trabajos se debe de contar con los permisos correspondientes de derribo o poda emitido por la autoridad correspondiente, seguir las recomendaciones del personal capacitado y las indicaciones establecidas por NTEA-019-SEMAGEM-DS-2017, una vez realizada la actividad entregar evidencia fotográfica a la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuántos días hábiles tengo para realizar los trabajos de poda o derribo?			
RESPUESTA:	Se cuenta con un término de 10 días hábiles para concluir los trabajos necesarios y en caso de ser necesario se solicita prórroga de la autorización.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
Dictamen Técnico para la Recomendación de Derribo o Poda de Árboles en caso de Riesgo Inminente.				

ELABORÓ:  P.D. ALMA NAYELI FERRER GALÁN JEFE DE DEPARTAMENTO	VISTO BUENO  LIC. EN BIOL. IRMA LLOANI REYES REYES DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y CUIDADO DE RECURSOS NATURALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15 / 03 / 2023.
--	---	--

